

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACION NÚMERO INCMN/501/8/PI/046/2020 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. DAVID KERSHENONOBICH STALNIKOWITZ, QUIEN ES ASISTIDO POR EL DR. GERARDO GAMBA AYALA, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN; POR UNA SEGUNDA PARTE, ELI LILLY COMPAÑÍA DE MÉXICO, S.A DE C.V. EN ADELANTE "EL PATROCINADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA Q.F.B. ROSAURA RIVERA PAZOS EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, Y CON LA INTERVENCIÓN DE UNA TERCERA PARTE, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ GUILLERMO DOMÍNGUEZ CHERIT EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DEL PROYECTO E INVESTIGADOR PRINCIPAL, EN ADELANTE "EL INVESTIGADOR"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

1. "LAS PARTES" formalizaron el Convenio de Concertación número INCMN/501/8/PI/046/2020 con fecha 10 de septiembre de 2020 en adelante "EL CONVENIO PRINCIPAL", cuyo objeto es el desarrollo del estudio de investigación clínica (Protocolo) titulado "UN ESTUDIO FASE 3, ALEATORIZADO, DOBLE CIEGO, CONTROLADO CON PLACEBO, DE GRUPOS PARALELOS DE BARICITINIB EN PACIENTES CON INFECCIÓN COVID-19", que se lleva a cabo bajo la supervisión de "EL INVESTIGADOR PRINCIPAL".
2. De conformidad con la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO PRINCIPAL", éste se encuentra vigente, pues se pactó a 1 año contado a partir de la fecha de su firma.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:

- I.1. Que a la fecha en que se actúa, las facultades con las que suscribió "EL CONVENIO PRINCIPAL" y suscribirá el presente convenio modificatorio, son las mismas y no le han sido revocadas ni modificadas.
- I.2. Que ratifica en todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO PRINCIPAL".

II. DECLARA "EL PATROCINADOR" A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES:

- II.1. Que ratifica en todas y cada una de sus partes el capítulo de declaraciones de "EL CONVENIO PRINCIPAL"

III. DECLARA "EL INVESTIGADOR" POR SU PROPIO DERECHO LO SIGUIENTE:

- III.1. Que ratifica en todas y cada una de sus declaraciones de "EL CONVENIO PRINCIPAL"



IV. "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE DECLARAN:

- IV.1** Que con excepción de lo señalado en el presente convenio, se conocen y ratifican expresamente lo acordado en los capítulos de "Declaraciones" y "Cláusulas" que conforman **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**.
- IV.2** El presente convenio se suscribe con fundamento en la **Cláusula Tercera** de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**, en ésta cláusula **"LAS PARTES"** estipularon que **"EL PATROCINADOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"** los recursos para llevar a cabo **"EL PROTOCOLO"** conforme a los montos y plazos establecidos en el uso de recursos estipulados en el **ANEXO C**, que forma parte integrante de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración del presente Convenio Modificatorio, aceptando sujetarse a los términos y condiciones de la Ley y demás normas y disposiciones legales aplicables en la materia, para lo cual se otorgan las siguientes

CLÁUSULAS.

PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA: **"LAS PARTES"** acuerdan en incrementar la vigencia del **"CONVENIO PRINCIPAL"** hasta el 10 de septiembre de 2022, la cual será contada a partir de la fecha de la firma de este Convenio Modificatorio.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL ANEXO C: **"LAS PARTES"** convienen en realizar la modificación del presupuesto del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, por lo que se modifica en su totalidad el contenido del **"Anexo C"** de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**. y se adjunta a la presente enmienda como parte integrante de la misma.

Se adjunta a este Convenio modificatorio el **Anexo C** con las adiciones señaladas, mismo que sustituye al inserto en **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**.

TERCERA. VIGENCIA. Este documento tendrá vigencia toda vez que ha sido formalizado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente documento, así como las firmas de **"LAS PARTES"** involucradas.

Las modificaciones acordadas en este convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de su fecha de firma hasta la conclusión de la vigencia de **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**.

CUARTA. Salvo lo contenido expresamente en este documento, continúan rigiendo para **"LAS PARTES"**, todas y cada una de las condiciones originales establecidas en **"EL CONVENIO PRINCIPAL"** y sus anexos que no fueron objeto de modificación por el presente.

QUINTA. **"LAS PARTES"** reconocen que el presente modificatorio a **"EL CONVENIO PRINCIPAL"**, no constituye novación de las obligaciones contenidas en el Convenio y que no existe dolo, error ni violencia o algún vicio del consentimiento en la solución del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en todas y cada una de sus antecedentes, declaraciones y cláusulas que lo integran.

SEXTA. En el caso de que alguna de las obligaciones de este convenio modificatorio no pueda ser ejecutada



o sea invalidada por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la ejecución y validez de las obligaciones restantes no se verá afectada.

El presente convenio modificatorio forma parte integrante de "EL CONVENIO PRINCIPAL" y se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

POR EL INSTITUTO



DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL PATROCINADOR



Q.F.B. ROSAURA RIVERA PAZOS
REPRESENTANTE LEGAL

ASISTE



DR. GERARDO GAMBA AYALA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN



DR. JOSÉ GUILLERMO DOMÍNGUEZ CHERIT
INVESTIGADOR/RESPONSABLE DEL PROYECTO
DE INVESTIGACIÓN.

REVISIÓN JURÍDICA	VO BO. ADMINISTRATIVO/ FINANCIERO
	
LCDA. LIZET OREA MERCADO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA	L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE CONCERTACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO, O PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA SALUD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL LILLY COMPAÑÍA DE MÉXICO, S.A DE C.V. Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

